

CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 5 de setiembre de 2011

Precio del ejemplar

2500 Gs

Año 14 - n° 410 - Guillermo Arias 1155
Cel. 0983891536- Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

**EN EL MES DE LA
PRIMAVERA FINALMENTE AL
CANCER DEL PARTIDO
COLORADO, MARISCAL DE
LA DERROTA, Y VIOLADOR
CONSUEUDINARIO DE LA
CONSTITUCION NACIONAL
EL SENADO DE LA NACION
LE CERRO TODAS LAS
POSIBILIDADES DE
CONSUMAR EL DELITO
CONSTITUCIONAL DE
ASUMIR COMO SENADOR
CON VOZ Y VOTO CONTRA
EL CLARO MANDATO
CONSTITUCIONAL QUE LO
DESTINA COMO SENADOR
VITALICIO.**

**CABEAHORA ENJUICIAR
AL MARISCAL DE LA
DERROTA Y A TODOS
QUIENES INTENTARON
VIOLAR LA CONSTITUCION
NACIONAL.**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

PARAGRAFO III
DE LAS ACCIONES

Art.1062.- No se podrán emitir acciones por una suma inferior a su valor nominal.

Art.1063.- Las acciones son indivisibles. En el caso de copropiedad de una acción, los derechos de los copartícipes deben ser ejercidos por un representante común. Si éste no ha sido nombrado, las comunicaciones hechas por la sociedad a uno de los copropietarios son eficaces en relación a todos. Los copropietarios de la acción responden solidariamente de las obligaciones derivadas de ella.

Art.1064.- Las acciones deben ser de igual valor y conceden a sus poseedores iguales derechos. Los estatutos pueden prever diversas clases de acciones con derechos diferentes; dentro de cada clase conferirán los mismos derechos.

Art.1065.- Toda acción otorga el derecho a una parte proporcional de las utilidades netas y del patrimonio resultante de la liquidación, salvo los derechos establecidos a favor de especiales categorías de acciones, a tenor de los artículos anteriores.

Art.1066.- Cada acción ordinaria da derecho a un voto. Los estatutos pueden crear clases que reconozcan hasta cinco votos por acción ordinaria. El privilegio en el voto es incompatible con preferencias patrimoniales.

Art.1067.- La calidad de socio corresponde al nudo propietario de la acción. El usufructuario tiene derecho a percibir las utilidades obtenidas durante el usufructo. Este derecho no incluye a las pasadas a reservas o capitalizadas, pero comprende a las nuevas acciones integradas por la capitalización.

El dividendo se percibirá por el tenedor del título en el momento del pago; si hubiere distintos usufructuarios se distribuirán a prorrata de la duración de sus derechos.

El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de socio, inclusive la participación en los resultados de la liquidación, corresponde al nudo propietario salvo pacto en contrario y el usufructo legal. Cuando las acciones no estén totalmente integradas, el usufructuario, para conservar sus derechos, debe efectuar los pagos que corresponden, sin perjuicio de repetirlos del nudo propietario.

Art.1068.- En caso de constitución de prenda o de embargo judicial, los derechos corresponden al propietario de las acciones. En tales situaciones, el titular del derecho real o el embargante queda obligado a facilitar el ejercicio de los derechos del propietario mediante el depósito de las acciones en un banco u otro procedimiento que garantice sus derechos.

El propietario soportará los gastos consiguientes.

PRIMER CURSO SI 7° NO

ADIVINA
ADIVINADOR



QUIENES
QUEBRARON
EL ORDEN
CONSTITUCIONAL
EL MARISCAL
DE LA
DERROTA, LA
C O R T E
SUPREMA DE
JUSTICIA Y LA
J U S T I C I A
ELECTORAL O
L O S
SENADORES ?

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

SENADO DE LA NACION IMPIDE LA CONSUMACION DE DELITO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL.

El día 1 de setiembre de 2011, el senado de la nación hizo rejurar a los senadores Jorge Céspedes en reemplazo del Mariscal de la Derrota y consuetudinario violador de la Constitución Nacional, y del Senador Alberto Grillón en reemplazo de Rafael Filizola.

Con este acto y disposición del Senado, el Poder Legislativo corrige la violación de la constitución por parte de la Justicia Electoral y la Corte Suprema de Justicia, para facilitar el intento de violar la Constitución por parte del ex-presidente Nicanor Duarte Frutos de querer convertirse en senador con voz y voto, expresamente prohibido por el art. 189 de la CN.

La Constitución de la Revolución Emancipadora del 20 de junio de 1992, gracias a estas disposiciones y actos de autoridad ejercidos de acuerdo con el Art. 3º de la CN por el Senado, ha resistido de nuevo a las manipulaciones políticas corrigiendo así las violaciones propiciadas por la Justicia Electoral y la Corte Suprema de Justicia desacatando sus disposiciones inconstitucionales e impidiendo la consumación del Delito contra el Orden Constitucional contemplado en el artículo 137 CN.

Felicitaciones al Senador Hugo Estigarribia, el colorado que salvó de la deshonra al Partido Colorado, gracias a cuya mayoría se consagró en la Constitución del 20 de junio de 1992 nuestro STATUS DE SOBERANOS, y el Estado de Derecho como sistema de gobierno.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 CEL
0983-89153 Asunción-Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

UN BAÑO DE SENTIDO COMUN PARA EL MARISCAL DE LA DERROTA Y SUS DEFENSORES.

Hagamos la suposición de que el Senado renunciando a su poder de controlar a los otros poderes del Estado (Art. 3º CN), le hubiese hecho jurar al Mariscal de la Derrota como senador con voz y voto, como quedaría el mandato del art. 189 de la Constitución Nacional ?

El mismo sería violado.

El Art. 137 de la Constitución Nacional determina tajantemente que que TODO ACTO O DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD CONTRARIO A SUS MANDATOS CARECE DE VALIDEZ.

Por tanto sería una irracionalidad que un ex-presidente de la República asuma como senador con voz y voto.

La solución a este problema pasaba por el ejercicio por parte del Poder Legislativo del poder de control del otro poder del Estado que estaba violando la Constitución permitiendo la candidatura a un cargo expresamente prohibido de ejercer a un ex-presidente de la República.

Como el tema no era una cuestión de derecho sino de sentido común, la solución pasaba sencillamente como lo hizo el senado de no permitir el juramento del ex-presidente violador de la Constitución y cómplice del poder del Estado que pretendía unirlo como senador con voz y voto contra claro mandato del art. 189.

Ahora que se impuso el sentido común, si corresponde a los doctos del derecho analizar el otro mandato del Art. 137 de la Constitución Nacional que determina que la ley maxima es ella y

"Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley."

Para nosotros ahora la cuestión es cuestión de derecho y hay que accionar todos los medios para castigar a los que han intentado violar la Constitución Nacional, pretendiendo convertir una cuestión de sentido común en cuestión de derecho.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

dónde reside la causa debe ser la "filosofía" y el fundamental de los males independencia total, la "socialismo" y el que acarrea el cual se lograría mediante Proudhon no son otra capitalismo. Piensa que la organización cosa más que la defensa la cuestión se reduce a económica de los ideológica de los que el trabajador no mismas en cooperativas, y aun en sociedades de recibe "el producto y apoyo y ayuda mutua. burguesía y los íntegro de su trabajo", lo apoyo y ayuda mutua. artesanos. cual considera posible y En esta perspectiva Las teorías de Proudhon necesario desde su errónea, Proudhon junto alcanzan, como dijimos, perspectiva económica. con Louis Blanc, otro una gran difusión, una La solución que plantea, "socialista" gran influencia en la por tanto, a los pequeño burgués, llega a clase obrera francesa, trabajadores franceses, plantear que los obreros precisamente porque la es un "igualitarismo" deben luchar por la misma es una clase que, utópico que reside constitución de los en cierta manera, desde básicamente en que cada llamados "bancos del un cierto punto de vista, trabajador reciba, en pueblo" (¿?) que, según se parecía a la clase obrera mexicana actual. dinero o bienes, él, deberían conceder a obreros mexicanos. Por lo exactamente lo mismo las pequeñas empresas mismo, veían estos obreros, apenas ayer que él "entregó a la y talleres "crédito artesanos, apenas ayer sociedad" en forma de gratuito", es decir, campesinos, en las trabajo. Predica que la créditos sin intereses. teorías de Proudhon, una meta de los explotados. Aquí, más que en sus salida, un retorno a su antigua posición económica. Esto hace ajenas al gran capital con claridad cómo la es una clase que esté concentrada, en su que se agarren, como el mayoría, en grandes naufrago se agarra a una centros fabriles, con una gran antigüedad en tabla de salvación, a las miles de obreros y con teorías de Proudhon. una gran antigüedad en el oficio. Muchos obreros de la época de Proudhon



eran gente que poco antes se desempeñaba en otros oficios: o bien eran campesinos, o artesanos que poseían su pequeño taller, o, en fin, pequeños comerciantes arruinados tal como ocurre hoy en día con muchos obreros obreros mexicanos. Por lo mismo, veían estos obreros, apenas ayer artesanos, apenas ayer campesinos, en las teorías de Proudhon, una salida, un retorno a su antigua posición económica. Esto hace que se agarren, como el naufrago se agarra a una tabla de salvación, a las teorías de Proudhon.

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA

del Top. Eugenio Samudio

Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales

Levantamientos Planialtimetricos

Planos

Guillermo Arias 1155-0983891536

EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA, UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE LOS SENTIDOS

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

WWW.DIPUTADOS.GOV.PY/ SILPY

Asunción, 25 de noviembre de 2010
Señor
Víctor Alcides Bogado, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, con el objeto de presentarle el Proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 35 y 109 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE RETENER DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS Y GARANTIZA LA PROPIEDAD PRIVADA CON RELACIÓN A VEHÍCULOS AUTOMOTORES"

Señor Presidente, el presente proyecto obedece a la necesidad de reglamentar los arts. 35 y 109 de la Constitución Nacional, en el tránsito terrestre, principalmente debido a los propósitos extorsivos de algunas autoridades y funcionarios públicos corruptos, que buscan recaudar indebidamente para si mismos, dinero de los ciudadanos que circulan con sus vehículos por las calles, avenidas, caminos y rutas nacionales, con la salvedad de que sólo se podrá realizar la requisa de documentos y bienes automotores en determinados casos.

También es importante destacar el constante manoseo, extorción, chantaje y todo tipo de humillaciones, y demora innecesaria al que generalmente son objetos la ciudadanía, bajo pretextos de control, seguridad, y garantía en el libre tránsito de parte de las autoridades encargadas para el efecto. Todo lo contrario, las mismas autoridades son los que violan flagrantemente el derecho de transitar libremente como así también la retención de documentos privados y de vehículos automotores sin que medie orden judicial emanada de autoridad competente.

En reiteradas ocasiones he recepcionado denuncias de personas trabajadoras que transportan sus

EL ESTACIONAMIENTO
CONTROLADO ES UN
ROBO AL PUEBLO Y UN
ABUSO DE PODER

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

**SE VENDE
CONDOMINIO
CERRADO
EN PEDRO
JUAN
CABALLERO
CONSULTAR
0983-891536**

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

productos a los diferentes mercados del país, otros que trasladan gente enferma a los diferentes centros asistenciales, otros que se dirigen a sus lugares de trabajos y/o estudios, en fin todas las personas que tienen el legítimo derecho de transitar libremente en todo el territorio nacional, ya seas connacionales o extranjeros, siempre y cuando que no tengan impedimento para hacerlo. En caso de los extranjeros que vienen como turistas en nuestro país con el fin de conocer y por ende dejan divisas en nuestro país, igualmente son avasallados y violados en sus derechos de parte de las autoridades pertinentes, llevando una impresión pésima de nuestro país.

En la seguridad de contar con la aprobación de este pedido, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente, muy atentamente.

César López Benítez
Diputado Nacional

LEY N°...
QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 35 y 109 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL QUE DISPONE LA PROHIBICIÓN DE RETENER DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS Y GARANTIZA LA PROPIEDAD PRIVADA CON RELACIÓN A VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ninguna autoridad policial o funcionario público podrá retener o privar de su propiedad o posesión de los particulares, de sus documentos identificatorios o de sus vehículos automotores en virtud de faltas administrativas, sin que medie orden judicial escrita, salvo caso de ser sorprendido en flagrante comisión de delito que merezca pena privativa de libertad o en los casos previstos en la Ley N° 608/96 Modificada por la Ley N° 1685/01 "QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR"

Artículo 2°.- El incumplimiento de estas disposiciones traerá aparejados sanciones administrativas y penales y será calificado conforme al Código Penal "HECHOS PUNIBLES CONTRA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS" (Arts. 300- 304).

Artículo 3°.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente ley.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

alguno a los individuos que desempeñen, pero sería cosa muy singular no reconocer ningún poder precisamente en aquellos que ejercen la soberanía. Por lo demás, doy a esto muy poca importancia, porque es más bien cuestión de palabras. El lenguaje no tiene un término único que nos dé la idea de juez y de miembro de la asamblea pública, y con objeto de precisar esta idea adopto la palabra magistratura en general y llamo ciudadanos a todos los que gozan de ella. Esta definición del ciudadano se aplica mejor que ninguna otra a aquellos a quienes se da ordinariamente este nombre.

Sin embargo, es preciso no perder de vista que en toda serie de objetos en que éstos son específicamente desemejantes puede suceder que sea uno primero, otro segundo, y así sucesivamente, y que, a pesar de eso, no

exista entre ellos ninguna relación de comunidad por su naturaleza esencial, o bien que esta relación sea sólo indirecta. En igual forma, las constituciones se nos presentan diversas en sus especies, éstas en último lugar, aquéllas en el primero; puesto que es imprescindible colocar las constituciones falseadas y corruptas detrás de las que han conservado toda su pureza. Más adelante diré lo que entiendo por constitución corrupta. Entonces el ciudadano varía necesariamente de una constitución a otra, y el ciudadano, tal como le hemos definido, es principalmente el ciudadano de la democracia. Esto no quiere decir que no pueda ser ciudadano en cualquier otro régimen, pero no lo será necesariamente. En algunas constituciones no se da cabida al pueblo; en lugar de una asamblea pública encontramos un

senado, y las funciones de los jueces se atribuyen a cuerpos especiales, como sucede en Lacedemonia, donde los éforos se reparten todos los negocios civiles, donde los gerontes conocen en lo relativo a homicidios, y donde otras causas pueden pasar a diferentes tribunales; y como en Cartago, donde algunos magistrados tienen el privilegio exclusivo de entender en todos los juicios.

Nuestra definición de ciudadano debe, por tanto, modificarse en este sentido.

Fuera de la democracia, no existe el derecho común ilimitado de ser miembro de la asamblea pública y juez. Por lo contrario, los poderes son especiales; porque se puede extender a todas las clases de ciudadanos o limitar a algunas de ellas la facultad de deliberar sobre los negocios del Estado y

de entender en los juicios; y esta misma facultad puede aplicarse a todos los asuntos o limitarse a algunos. Luego, evidentemente, es ciudadano el individuo que puede tener en la asamblea pública y en el tribunal voz deliberante, cualquiera que sea, por otra parte, el Estado de que es miembro; y por Estado entiendo positivamente una masa de hombres de este género, que posee todo lo preciso para satisfacer las necesidades de la existencia.

En el lenguaje actual, ciudadano es el individuo nacido de padre ciudadano y de madre ciudadana, no bastando una sola de estas condiciones. Algunos son más exigentes y quieren que tengan este requisito dos y tres ascendientes, ya aún más. Pero de esta definición, que se cree tan sencilla como republicana, nace otra dificultad: la de saber si este tercero o cuarto ascendiente es

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

WWW.SENADO.GOV/PY

Juraron Grillón, García y Céspedes 01/09/2011

Esta mañana, la Cámara de Senadores tomó el juramento como Senador de la Nación a Alberto Grillón (Partido Democrático Progresista), Samuel García (Partido País Solidario) y Jorge Céspedes (Asociación Nacional Republicana). De esta manera, el alto cuerpo legislativo vuelve a funcionar con 45 miembros, tal como lo establece la Constitución Nacional.

La sesión ordinaria de esta mañana tuvo como primer punto del orden del día el juramento de Alberto Grillón (PDP), Samuel García (PPS) y un representante de la ANR para ocupar la banca número 15 correspondiente a dicha nucleación política.

Sobre este último punto, el senador Hugo Benítez y Juan Carlos

Estigarribia (ANR), tras explicar su posición personal, amparada en aspectos constitucionales, legales y reglamentarios, mocionó que la Presidencia de la



Cámara Alta convoque a jurar a Jorge Céspedes en lugar del ex presidente de la República, Nicanor Duarte Frutos, lo que motivó un intenso debate.

Sus colegas de bancada, Gregorio Areco, Rogelio Benítez y Juan Carlos

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

Galaverna, también favor de la moción mencionaron Estigarribia y 13 en argumentos jurídicos contra; hubo 1 abstención y 4 ausencias.

Conocido el resultado, los miembros de la bancada ANR, salvo Hugo Estigarribia, abandonaron la sala de sesiones. Alberto Grillón ocupa la banca dejada en su momento por Rafael Filizzola, quien había renunciado al cargo de senador para asumir el de Ministro del Interior; en tanto Samuel García asume la titularidad de la banca dejada por Carlos Filizzola, quien solicitó permiso para asumir la titularidad de la cartera del Interior. Jorge Céspedes pasa a ocupar la banca

Llevado el tema a votación, 24 legisladores votaron a

número 15 correspondiente a la ANR.

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

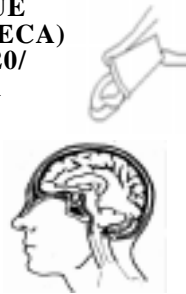
VIOLADORES DEL
ARTICULO 33º CN

COMISION
INTERINSTITUCIONAL QUE
OBLIGA AL USO DEL CASCO,
EL CINTO DE SEGURIDAD Y
PENALIZA LA
ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE
LA LEY 1642 (LEY SECA)
Y LA ORDENANZA 20/
2004 NO VIOLAN LA
CONSTITUCION,
NI VIOLA EL
DERECHO A LA
INTIMIDAD DE
LOS JOVENES DE
18 AÑOS Y MAS Y
TAMBIEN DE LOS
ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA AGOSTO MANTIENE SU FAMA EN 2011

El mes de agosto tiene fama en Paraguay de llevar a los mas ancianos y se lo recibe con especiales precauciones como el tereré con siete remedios de yuyos y el carrulin.

El mes de agosto de 2011, llevó por muerte súbita a unos cuantos.

El mes de agosto de 2011, fue testigo de accidentes de tránsito con saldo fatal en forma inusual, inclusive hubo un accidente fluvial con saldo fatal.

También en este mes hubo

asesinatos increíbles como el de la madre que mató a sus dos pequeñas a machetazos.

La Policía se involucró mucho en la comisión de delitos.

Inclusive la policía causó la muerte de un niño de apenas cuatro años.

Los granizos en el mes de agosto de 2011 dejó un tendal de viviendas con el techo como colador.

Para cerrar el mes se produjo un secuestro de persona que por suerte terminó en liberación y no en muerte.

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquéllos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA

CONCIENCIA CIUDADANA

TEORÍA DE LA CLASE OCIOSA THORSTEIN VEBLEN

Ediciones elaleph.com

contraproducente, pero este hecho -en realidad bastante notorio- no tiene por que preocupar a quien tiene la suerte de encontrar consuelo y vigor en la tradición clásica. El hecho de que el saber clásico opere en el sentido de contrariar las aptitudes de trabajo o de quien lo aprende, debe pesar poco en el juicio de quienes piensan que el trabajo eficaz tiene poca importancia comparado con el cultivo de ideales decorosos: lam fides et pax et honor pudorque Priscus et neglecta redire virtus Audet.8

8 Horacio, Carmen Saeculare, 56 y ss. Ya la buena fe, la paz, el honor y el pudor de los viejos tiempos y las cualidades morales antes rechazadas se atreven a volver. [N. del E.]

Debido a la circunstancia de que este conocimiento ha pasado a ser parte de las exigencias elementales de nuestro sistema de educación, la capacidad de usar y entender algunas de las lenguas muertas del sur de Europa no sólo es agradable para la persona que encuentra ocasión de exhibir sus aptitudes a este respecto, sino que la evidencia de tal conocimiento sirve a la

vez de recomendación a todo sabio con respecto a su auditorio, tanto erudito como lego. Se supone, por lo general, que se ha empleado cierto número de años en adquirir esa información sustancialmente inútil, y su falta crea una presunción de saber apresurado y precario, así como de carácter

compra de cualquier artículo de consumo por un comprador que no es juez experto de los materiales o del trabajo empleado en él. Hace su cálculo del valor del artículo basándose, sobre todo, en la apariencia costosa del acabado de aquellas partes y rasgos decorativos que no tienen relación inmediata con la

poderlo vender. La presunción de que, ordinariamente, no puede haber una erudición sólida donde falta el conocimiento de los clásicos y las humanidades lleva a que el cuerpo estudiantil haga un ostensible derroche de tiempo y trabajo para adquirir ese conocimiento. La importancia atribuida convencionalmente a cierto derroche ostensible, como accesorio de toda formación que da a quien la posee una buena reputación, ha afectado a nuestros cánones de gusto y de utilidad en materia de erudición, de modo muy semejante a como el mismo principio ha influido en nuestro juicio acerca de la utilidad de los bienes manufacturados.

Es cierto que, en la medida en que el consumo ostensible ha ganado más y más terreno sobre el ocio ostensible como medio de conseguir y mantener una buena reputación, la adquisición de las lenguas muertas ha ido dejando de ser una exigencia tan imperativa como lo era antaño y que su virtud talismánica como vocero de la erudición ha sufrido una rebaja concomitante. Pero, aunque esto es cierto, lo es también que



vulgarmente práctico, igualmente perjudicial con arreglo a las pautas convencionales de erudición sólida y vigor intelectual. Lo mismo ocurre con la

utilidad intrínseca del artículo; se presume que subsiste cierta proporción, mal definida, entre el valor sustancial del artículo y el costo del adorno añadido para

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER